Firmado Electronicamente con AZ Sign
Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47116555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 1 de 9

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	1555-2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO	CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SANJOSE
1.5. NIT. o C.C.:	890.905.819-9
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 125 NO. 132C- 82, DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA SER DESTINADO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2 de febrero 2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/TE ($85.274.068)
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	65,59 SMLMV
1.10. PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES CATORCE (14) DIAS
1.11. FECHA DE INICIO:	2/02/2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	15/01/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	MARIA CAMILA DIAZ MARIN
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA
1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL. **No aplica.**	

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. ___ Fecha Suscripción: ____	No aplica.

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Firmado Electronicamente con AZ Sign
Acuerdo: 20241212-174756 bccbc2-47116555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 2 de 9

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición y Prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 1555-2024.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social, el 02 de febrero de 2024, suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 1555-2024, con la CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE NIT 890.905.819-9, cuyo objeto contractual es "EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 125 NO. 132C- 82, DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA SER DESTINADO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.", inmueble destinado a la Unidad Operativa CASA DE LA JUVENTUD SUBA.

En este inmueble se garantiza la atención a personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años de edad y organizaciones cuya finalidad contribuya a la garantía de los derechos juveniles en Bogotá D.C. La CASA DE LA JUVENTUD SUBA permite promover espacios de convivencia, participación, reconocimiento y cuidado desde los enfoques de prevención, promoción, protección y garantía de derechos, que permite generar oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas, culturales y educativas de la ciudad, reconociendo y fortaleciendo la diversidad étnica-cultural con enfoque de género de la población joven. En el servicio CASA DE LA JUVENTUD SUBA se brindan las ofertas de prevención integral, manejo adecuado del tiempo libre, asesoría jurídica, identificación de jóvenes vulnerables, participación y formación para el proyecto de vida dirigido a jóvenes y prácticas organizativas juveniles en el marco de la territorialización y cumplimiento de la Política Pública Distrital de juventud, CONPES D.C 08 del 2019-2030.

.

En la actualidad la SDIS no cuenta con un inmueble propio en la localidad de Suba, ni tiene prevista la construcción o adecuación de un predio en la mencionada localidad que cumpla con las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales requeridas para la adecuada y eficiente prestación del servicio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio "CASA DE LA JUVENTUD SUBA" mientras se estructura un nuevo proceso que garantice el arrendamiento de un inmueble para llevar a cabo el objeto y la meta del proyecto de inversión "7940 - Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.", es imperativo seguir contando con el espacio que permita prestar el servicio de manera integral a los usuarios. Teniendo en cuenta que el inmueble donde actualmente se presta el servicio cumple con los requerimientos exigidos para el funcionamiento seguro y la prestación de los servicios a la comunidad de conformidad con los conceptos técnicos de infraestructura y de gestión predial, se considera conveniente prorrogar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento hasta el 31 de enero de 2025 y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241212-174756 bccbc2-47116555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 3 de 9

adicionar el valor del mismo en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$3.718.346**), IVA INCLUIDO.

Con base en lo anterior esta supervisión considera procedente y pertinente realizar prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2025 y adicionar su valor por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** PESOS ($**3.718.346**) M/CTE, IVA INCLUIDO, valor que corresponde a 2,86 SMLMV.

El valor a adicionar al contrato de arrendamiento no supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos, por lo que se cumple con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha adición estará amparada por el CDP **17295 del 30 de octubre de 2024,** para cubrir financieramente el contrato de arrendamiento hasta la fecha final establecida en el numeral 3.4.2. de esta justificación.

Así mismo, mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 2024, el arrendador manifestó a la SDIS su intención de aceptar la adición y prórroga hasta el día 31 de enero de 2025, conservando las mismas condiciones y el mismo canon de arrendamiento inicialmente ofertado.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 “Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones..”.

Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados mientras estén vigentes y cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

Firmado Electronicamente con AZ Sign
Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47116555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 4 de 9

Respecto a la adición, en aplicación del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Respecto de la prórroga, el Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá camina segura” se definió el objetivo estratégico Bogotá confía en su bien-estar, desde el cual se estructura el programa No. 9. Reducción de formas extremas de exclusión con el objetivo de lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente.

Para ello, la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme al objeto establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016, presta servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Asimismo, presta servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que, además de sus condiciones de pobreza, se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2018 de 2023 y el portafolio de servicios de la entidad.

En ese sentido la Dirección Poblacional de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, formuló el proyecto de inversión “7940 - Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.” que tiene como objetivo general: Promover la inclusión social y productiva de la población joven en pobreza o riesgo social en la Ciudad de Bogotá.

En el mismo sentido, la entidad formuló el proyecto de inversión 7945, denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.”, que tiene como objetivo general: Suministrar infraestructura física de calidad con recursos adecuados para la óptima prestación de servicios sociales por parte de la SDIS en Bogotá, y de esta manera apoyar con el cumplimiento de la misionalidad de la SDIS y a la prestación de los servicios sociales de alta calidad, mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras. Lo anterior para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente.

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría Distrital de Integración Social actualmente no cuenta con predios propiedad del Distrito capital que permitan la prestación de servicios sociales para satisfacer la demanda de atención a los usuarios, permitiendo garantizar la atención integral por medio de una sede para el funcionamiento de la CASA DE LA JUVENTUD SUBA, donde se favorezca a la población del territorio comprendida entre los catorce (14) y veintiocho (28) años de edad, implementando los servicios de Asesoría jurídica gratuita, Orientación psicosocial, Centros de escucha (formación, acceso, información y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos), Talleres informativos en prevención, Espacios para el desarrollo y formación de actividades artísticas, culturales y con saldo pedagógico. Talleres y espacios informativos para la definición de la situación militar y orientación jurídica en comparendos, entre

Firmado Electronicamente con AZ Sign
Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47116555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 5 de 9

otras, con la finalidad de contribuir en la garantía de los derechos juveniles de la población beneficiaria.

Por lo anterior es conveniente y necesario para la Entidad, continuar con el contrato de arrendamiento del inmueble donde opera el CASA DE LA JUVENTUD SUBA, toda vez que con este se garantiza la misionalidad de la Secretaría, más aún cuando el inmueble se encuentra en condición apta y cumple con los estándares y lineamientos para seguir prestando el servicio para el cual fue contratado. Así mismo, el arrendador manifiesta su conformidad con la prórroga y adición del contrato.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, esta supervisión encuentra procedente y necesario se adicione en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($**3.718.346**) y se prorrogue su plazo hasta el 31 de enero de 2025.

La presente prórroga y adición fue comunicada al arrendador por parte de la supervisión del contrato ejercida por la Subdirección de Suba el día 5 de noviembre de 2024 a través de correo electrónico y aceptada mediante carta el día 6 de noviembre de 2024, por parte de la señora GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ RIASCOS identificada con cedula de ciudadanía 27.078.078 como representante legal de CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE con NIT 890.905.819-9.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1. **ADICIONAR** el VALOR establecido en la cláusula QUINTA del contrato 1555-2024 en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$3.718.346**) IVA INCLUIDO, respaldada en el CDP 17295 del 30 de octubre de 2024, modificando la CLAUSULA QUINTA, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE** (**$88.992.414**) IVA INCLUIDO, para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento por concepto de cánones mensuales, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.,*

3.4.2. **PRORROGAR** el PLAZO DE EJECUCIÓN establecido en la cláusula DÉCIMA del contrato 1555-2024 hasta el 31 de enero de 2025. Modificando la cláusula la cual quedara de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA– PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025,** a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

3.4.3. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de la modificación, que no se encuentra incurso/a en causal de inhabilidad,

Firmado Electronicamente con AZ Sign
Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47116565
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 6 de 9

incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada

3.4.4. Las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

3.5. **EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

Una vez revisada la situación financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera actual es la siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	$85.274.068
VALOR ADICIONADO	$0
VALOR TOTAL	$85.274.068
VALOR MENSUAL	$7.436.692

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	Del 2/02/2024 al 1/03/2024	$7.436.692
	Del 2/03/2024 al 1/04/2024	$7.436.692
	Del 2/04/2024 al 1/05/2024	$7.436.692
	Del 2/05/2024 al 1/06/2024	$7.436.692
	Del 2/06/2024 al 1/07/2024	$7.436.692
	Del 2/07/2024 al 1/08/2024	$7.436.692
	Del 2/08/2024 al 1/09/2024	$7.436.692
	Del 2/09/2024 al 1/10/2024	$7.436.692
	Del 2/10/2024 al 1/11/2024	$7.436.692
	Del 2/11/2024 al 1/12/2024	$7.436.692
VALOR POR EJECUTAR	Del 2/12/2024 al 1/01/2025	$7.436.692
	Del 2/01/2025 al 15/01/2025	$3.470.456
TOTAL		$85.274.068

DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
SUBDIRECTOR LOCAL SUBA

Firmado Electronicamente con AZ Sign
Acuerdo: 20241212-174756 bccbc2-47116555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 7 de 9

Proyectó: Lucero Velásquez S-Contratación Suba
Revisó: Sandra Milena Lizarazo-Referente de contratación Suba

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47115555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 8 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. MODIFICACION PRORROGA SUSPENSION CTO 1555-2024 CASA DE LA JUVENTUD-AVAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47115555

Creación: 2024-12-12 17:47:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 17:59:56

Escanee el código para verificación

Aprobación: SUBDIRECTOR LOCAL SUBA



DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
79421880
dgaray@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR LOCAL SUBA
SUBDIRECCIÓN LOCAL SUBA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47115555
2024-12-12T17:59:57-05:00 - Pagina 9 de 9

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. MODIFICACION PRORROGA SUSPENSION CTO 1555-2024 CASA DE LA JUVENTUD-AVAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20241212-174756-bccbc2-47115555

Creación: 2024-12-12 17:47:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 17:59:56

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	DANIEL ARTURO GARAY ROMERO dgaray@sdis.gov.co SUBDIRECTOR LOCAL SUBA SUBDIRECCIÓN LOCAL SUBA	Aprobado	Env.: 2024-12-12 17:48:13 Lec.: 2024-12-12 17:59:28 Res.: 2024-12-12 17:59:56 IP Res.: 190.27.225.68